

2019-080696  
-14-



**BERNARDO ABAD MERCHÁN**  
CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alex  
Surontu  
Archivo carpeta  
fiscalización  
14-06/19

Oficio. No.BAM-CMQ-2019-033  
DM Quito, 14 de junio de 2019  
Ticket GDOC N° 2019-

Doctor  
Juan Sebastián Medina Canales

**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Presente

**Asunto:** Lineamientos Administradores Zonales.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGCTYPC-908-2019, de 11 de junio de 2019, recibido en este despacho el 13 de junio del año en curso, me permito informar a usted que a los Concejales Metropolitanos, conforme lo prevé el artículo 58 literal d), en concordancia con el artículo 88, literal d) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, les corresponde la fiscalización del ejecutivo del Distrito; y, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, en su artículo 17 regula el flujo de la información requerida por los concejales en ejercicio de dicha atribución de fiscalización.

Al respecto, el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 5241, de 23 de marzo de 2016, absuelve una consulta relacionada con el ejercicio de la atribución de fiscalización de los Concejales, señalando:

*“Es decir que tanto el Concejo en ejercicio de su atribución fiscalizadora y sus miembros individualmente, **están facultados a acceder a toda la información generada en las distintas dependencias municipales**, que les permita estar en condiciones de verificar la adecuación de las actuaciones del Alcalde a las normas que las rigen, entre ellas las que hubiere expedido el propio Concejo en ejercicio de su potestad normativa, para asegurar la buena marcha de la administración municipal”* (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Por lo expuesto, este despacho en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, en caso de requerir información de las Administraciones Zonales de la Municipalidad, dirigirá sus solicitudes a la máxima autoridad de dicha Administración, esto es, el Administrador Zonal, sin perjuicio de que dicho requerimiento, conforme lo prevé el artículo 17 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, sea copiado a la Secretaría General del Concejo, y a usted, en función de su solicitud, para que realice el seguimiento correspondiente.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,

**Bernardo Abad Merchán**  
**CONCEJAL METROPOLITANO DEL DMQ**

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 14 JUN 2019 HORA: 12:57

N° HOJA: 1  
Recibido por: J. C. Cevallos

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	D. Vaca	BAM-CMQ	2019-06-14	
Revisado:	D. Cevallos	BAM-CMQ	2019-06-14	

CC: Alcaldía Metropolitana, Secretaría General del Concejo

2019-080696

Oficio No. SGCTYPC-908-2019

DM Quito, 11 JUN 2019

Dra. Soledad Benítez Burgos  
Lcdo. Luis Robles  
Sr. Bernardo Abad  
Sr. Juan Manuel Carrión  
Sra. Luz Elena Coloma  
Msc. Juan Carlos Fiallos Cobos  
Dra. Brith Vaca Chicaiza  
Mba. Analía Ledesma  
Ing. Omar Cevallos  
Dr. Marco Collaguazo  
Sr. Orlando Núñez  
Lcda. Blanca Paucar  
Dra. Mónica Sandoval  
Dr. Santiago Guarderas  
Dr. Mario Granda  
Econ. Luis Reina Chamorro  
Sra. Gissela Chala Reinoso  
Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
Ab. Fernanda Morales Enríquez  
Dr. René Bedón Garzón  
Ab. Eduardo del Pozo  
**CONCEJALES METROPOLITANOS**  
Presente.-

Diego R. S.  
RECIBIDO 13 JUN. 2019

**Asunto:** Lineamientos sobre Administraciones Zonales

De mi consideración:

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es el ente rector de las Administraciones Zonales y el encargado de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de sus proyectos, garantizar el normal funcionamiento de estas dependencias y el cumplimiento de las competencias que les corresponden conforme lo establecido en el artículo 1 numeral 4 de la Resolución RA-0010 de fecha 31 de marzo de 2011.

Sobre la base de lo expuesto, informo a Ustedes que todo requerimiento, que sus despachos deseen coordinar con las Administraciones Zonales, deberá ser dirigido a esta Secretaría General con copia a los Administradores Zonales, a efectos de coordinar los avances pertinentes y realizar el seguimiento correspondiente a sus requerimientos.

Por otro lado, respecto del uso de las instalaciones de Casa Somos, me permito informar que, con base en el Acuerdo Oficial para uso de las mismas, de fecha 02 diciembre 2017, los espacios podrán ser únicamente utilizados para talleres comunitarios planificados, así como actividades relacionadas en consecución con los objetivos del proyecto.

En este sentido, solicito gentilmente que cualquier petición de uso de las instalaciones que tenga otra finalidad, sea dirigida por oficio a esta Secretaría General, con 15 días de anticipación.


Para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Juan Sebastián Medina Canales

**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acción	Nombre Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	VERÓNICA CUEVA	VC	10/06/2019	
Revisado por:	CAROLINA ESTRELLA	SCE	10/06/2019	

Ejemplar 1: DESTINATARIO  
Ejemplar 2: DIRECCIÓN METROPOLITANA DE COORDINACION DE GESTIÓN EN TERRITORIO